

“Tus Sobres te llevan a ver a la Sele a Honduras”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“Tus Sobres te llevan a ver a la Sele a Honduras”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes físicos del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos mayores de edad del Banco Nacional que abran Sobres en colones o dólares, los cuales deben mantener en estado activo durante el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de agosto dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive y cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** Dueño de la promoción “Tus Sobres te llevan a ver a la Sele a Honduras”.
- b) **Cuenta de ahorro:** Se refiere a cuentas de ahorro en modalidad electrónica en colones o dólares que esté activa y que posea el cliente.
- c) **Sobres:** funcionalidad denominada “SOBRES” la cual consiste en que el cliente dueño de la cuenta podrá separar sus dineros a través de subcuentas para poder administrar sus presupuestos e ir acumulando una cantidad de dinero.
- d) **Reglamento:** Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Tus Sobres te llevan a ver a la Sele a Honduras”.
- e) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- f) **Cliente vigente:** Persona física mayor de edad que mantiene una relación comercial continua con el Banco Nacional.
- g) **Favorecido (a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- h) **Ganador(a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción “Tus Sobres te llevan a ver a la Sele a Honduras”, una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

- i) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- j) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- k) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que desde el primero (01) de agosto del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinticinco (2025), cumplan con los requisitos indicados en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia desde el primero (01) de agosto del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes persona física que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar al día con sus obligaciones crediticias.
3. El cliente debe tener una BN cuenta propia en estado activa.
4. Los Sobres deben estar en estado "activo" durante todo el período de vigencia de la presente promoción.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO. No se considerarán y por ende no podrán participar en esta promoción las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial.

Los ganadores bajo su consentimiento deberán firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento, en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones aquí establecidas, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen al ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web de EL BANCO: www.bncr.fi.cr. También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

El participante que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrá ser declarado ganador y con ello recibir el siguiente premio:

1- Viaje: Un viaje para dos personas a Honduras para ver el partido de Honduras vrs Costa Rica

Es un premio doble para un ganador. Las entradas son para asistir al partido de Honduras contra Costa Rica del próximo nueve (09) de octubre del 2025.

Incluye:

- 1- Dos (2) boletos aéreos San Jose / Honduras y Honduras / San José (regreso) clase económica con impuestos incluidos.
- 2- Transporte en Honduras:
Recibimiento en el aeropuerto y traslado al hotel ▪ Traslado del hotel al estadio ▪ Traslado del estadio al hotel ▪ Traslado del hotel al aeropuerto.
- 3- Entradas al partido, localidad por definir por parte de la Federación Costarricense de Fútbol.
- 4- Dos (2) noches de alojamiento.
- 5- Equipaje incluido por persona 1 maleta de mano.
- 6- Mil quinientos dólares (\$1,500.00) o su equivalente en colones, dinero que será aplicado mediante depósito a la cuenta del ganador, al tipo de cambio de compra del día en que sea aplicado el depósito del premio.

No incluye:

- 1- Cualquier alimentación como almuerzos o cenas y los desayunos.
- 2- Cualquier otro evento y/o actividad adicional que este fuera del itinerario mencionado.
- 3- Servicios adicionales en su estadía en el hotel, por ejemplo: servicio de telefonía, minibar, lavandería, entre otros.
- 4- Gastos relacionados al transporte al aeropuerto de Juan Santamaria de Costa Rica.

5- Costos o trámites de Pasaportes para el viaje.

6- Visas de viajero, permisos de entrada, pasaportes, tasas aeroportuarias y cualquier otro gasto no relacionado con el traslado al evento, incluyendo cualquier cosa para cumplir con los requisitos para obtener la (s) visa (s) de viajero o permisos (s) de entrada al país donde se celebra el Evento o cualquier territorio de tránsito en camino a la ubicación del Evento.

7- Cualquier tipo de impuestos que se deban pagar durante el viaje.

8- Cualquier conexión de los pasajeros a través de otros países también debe ser considerado para temas de visado.

9- Cualquier tipo de seguro debe ser adquirido por el ganador, ejemplo: Seguro de viaje, accidentes, cobertura de gastos médicos, accidente y/o daños a terceros, hurto y/o extravío, entre otros.

Consideraciones:

- Todos los ganadores deberán completar formularios requeridos para la entrega del premio que el Banco Nacional determine.
- Para ingresar a Honduras, todos los ganadores deberán presentar en su momento la certificación de antecedentes penales, la cual es un requisito establecido para costarricenses.
- Los premios no pueden ser canjeados por dinero en efectivo, ni son transferibles a terceros.
- Será responsabilidad de los ganadores tener todos los documentos (pasaportes, y/o visas) y además, tener el esquema de vacunación en caso de que sea necesario.
- Serán acreedores del premio, los clientes físicos del BN que cumplan con la mecánica establecida.

Solo aplica un premio para un único ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar por el premio, el cliente deberá abrir al menos un (1) Sobre con el Banco Nacional y mantener en estado activo durante el período de la presente promoción.

Los Sobres pueden ser en colones o dólares.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día jueves cuatro (4) de septiembre del 2025. El sorteo se llevará a cabo de forma virtual mediante la plataforma Teams, en la fecha indicada, una vez concluido el proceso de verificación de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente reglamento.

Para el sorteo se utilizará la base de datos con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará el favorecido y suplentes; de entre el total de participantes registrados en la base de datos conformada durante la promoción, se procederá a escoger de forma aleatoria a los favorecidos. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán tres (03) suplentes a quienes se retribuirá el premio en caso de que no

sea localizado el ganador. Los suplentes serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

El cliente favorecido será informado al correo electrónico o teléfonos registrados en la base de datos del BANCO, para informarles su condición de ganador y si no fue localizado en el plazo de un (1) día hábil o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, no se procederá a realizar la entrega del premio.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que el favorecido no acepte el premio, no pudiera ser contactado por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente reglamento, deberá de aceptar el premio ya sea de forma digital o firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El favorecido queda entendido que EL BANCO no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

En caso de que en un plazo de un (01) día hábil de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

Los clientes serán contactados vía telefónica o por correo electrónico para coordinar la entrega del premio en Oficinas Principales del Banco Nacional de Costa Rica. El banco no solicitará contraseñas, pines u otra información de seguridad a los clientes.

El plazo para confirmar la aceptación del premio por parte de los ganadores expira un (01) día hábil posterior a la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a un documento de identificación válido.

Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado o tomado, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica, www.bncr.fi.cr, Reglamentos y Ganadores.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que se ha indicado en CLAUSULA SETIMA de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá

ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

EL BANCO no se hace responsable ante la cancelación o variación en la prestación de alguno de los servicios ofrecidos del viaje por la Federación Costarricense de Fútbol, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados o cedidos de ninguna forma a otras personas.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute de los premios será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta de los premios, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder suspender, reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la

participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación de los premios por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional.